JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00514.
Demandante: Finanzauto S. A.
Demandada: Eddy Isabel Mantilla Esparza.

Comoquiera que la curadora designada no se ha posesionado, por Secretaría, requiérasele nuevamente para que, en el plazo máximo de tres (3) días, manifieste las razones por las cuales no se ha notificado, *verbi gratia* «*estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*», so pena de ser relevada del cargo y que ello eventualmente genere las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán copias a la autoridad competente (numeral 7.° del artículo 48 del Código General del Proceso).

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020[1], por secretaría notifíquesele el mandamiento adiado 20 de junio de 2019 y remítasele el traslado, para que ejerza su nombramiento.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **12 de noviembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.° **056**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

[1] *Decreto 806 de 2020 -Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00514.
Demandante: Finanzauto S. A.
Demandada: Eddy Isabel Mantilla Esparza.

Según lo preceptuado en el numeral 4.° del canon 43 y en el parágrafo del artículo 291 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de «*oficiar*» que formuló el apoderado actor; luego entonces, por secretaría requiérase a la EPS Salud Total a fin de que informe «*la empresa o entidad que tiene afilia[da] a [la demandada], su salario base de cotización y la información de contacto*». Oficiese.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **12 de noviembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.° **056**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds